

Cuarto.—Por la Dirección General del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Casas de Juan Núñez (Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de noviembre de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Casas de Juan Núñez (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Casas de Juan Núñez (Albacete). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Casas de Juan Núñez (Albacete), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de noviembre de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la proyección geoelectrónica de aguas, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-VII-67; terminación de las obras, 1-X-68.

Proyección geoelectrónica de aguas.—Fechas límites Presentación de proyectos, 31-VII-67; terminación de las obras, 1-X-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Horna (Chinchilla-Albacete).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 26 de julio de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Horna (Chinchilla-Albacete)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Horna (Chinchilla-Albacete). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Horna (Chinchilla-Albacete), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 26 de julio de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos, incluida en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-VIII-67; terminación de las obras 1-XI-68.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Béjar» y otras, del término municipal de Quesada, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Béjar» y otras, del término municipal de Quesada (Jaén), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de las fincas citadas, de una extensión de 114 hectáreas 63 áreas y 75 centiáreas

Segundo.—El presupuesto es de 496.851,36 pesetas, de las que 455.331,01 pesetas, que corresponden al replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, serán subvencionadas, y las restantes 41.520,35 pesetas, que corresponden al refino y trabajos de siembra en lomos de terrazas, serán a cargo de los propietarios

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Canalizo del Rayo», del término municipal de Orce, en la provincia de Granada.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Canalizo del Rayo» del término municipal de Orce (Granada) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado

el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una extensión total de 319 hectáreas 19 áreas y 78 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.744.004,32 pesetas, de las que 688.564,13 pesetas, que corresponden al replanteo y obra gruesa con y sin maquinaria, serán subvencionadas, y las restantes 1.058.440,69 pesetas, que corresponden al refino y plantación de almendros serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de mayo de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se declara a la planta de obtención de mostos concentrados, proyectada en Puebla Larga (Valencia) por «Citricas de Levante, S. L.», como aneja a sus actuales instalaciones, comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Citricas de Levante, S. L.», para montar una nueva planta de obtención de mostos concentrados aneja a sus actuales instalaciones, acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la planta de obtención de mostos concentrados proyectada en Puebla Larga (Valencia) por «Citricas de Levante, S. L.», como aneja a sus actuales instalaciones, ya que cumple las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

2. Otorgar a la futura instalación de mostos concentrados los beneficios señalados en el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción de la expropiación forzosa de terrenos ya que no ha sido solicitada.

3. Considerar comprendida dentro del sector declarado de interés preferente a la totalidad de la industria agraria de obtención de mostos concentrados a que se hace referencia, con expresa exclusión de otras actividades.

4. Dar una plaza de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 7 de junio de 1967 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la planta de aderezo de aceituna, de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Isidro», de Villafranca de los Barros (Badajoz), a instalar en esta localidad, y se aprueba el proyecto definitivo de la instalación.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Isidro», de Villafranca de los Barros (Badajoz), y de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la planta de aderezo de aceituna de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Isidro», de Villafranca de los Barros (Badajoz), a instalar en esta localidad, por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa por no ser necesario.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la citada instalación limitando su presupuesto, a efecto de subvención, a la cantidad de 3.012.710,09 pesetas.

5. La cuantía máxima de la subvención será de 602.542 pesetas.

6. Conceder un plazo de tres meses para que la Cooperativa acredite disponer del capital propio suficiente para cubrir el 20 por 100 de la inversión real, plazo que se contará a partir de la fecha de aceptación de los términos de la presente Resolución.

7. Otorgar asimismo un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho para su terminación, plazo que se contará a partir de la fecha de presentación de la documentación acreditativa de la disponibilidad del capital necesario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Bodega Cooperativa en Pajares de los Oteros (León)»*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 18 de mayo de 1967 para las obras de «Bodega Cooperativa en Pajares de los Oteros (León)», cuyo presupuesto de contrata asciende a doce millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con diez céntimos (12.775.466,10 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Aniceto Castiblanque Olivares en la cantidad de once millones trescientas setenta mil ciento sesenta y cinco pesetas (11.370.165 pesetas), con una baja que representa el 11 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 19 de junio de 1967.—El Director.—3.586-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 relativa al cambio de dominio y caducidad parcial de la concesión otorgada por Orden ministerial de 16 de abril de 1963 de «Productos Químicos Navis, S. L.», a favor de «Productos Químicos Navis, S. A.», sobre recogida, corta y arranque de algas y argazos de los géneros «laminaria» y «liquens».*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a «Productos Químicos Navis, S. L.», sobre caducidad parcial y cambio de dominio de la autorización otorgada por Orden ministerial de 16 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 99) a favor de «Productos Químicos Navis, S. A.», en el Distrito Marítimo de Vigo (capital).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien modificar la Orden ministerial de concesión del 16 de abril de 1963 en los siguientes términos:

a) Se caduca la autorización para la recogida, corta y arranque de algas y argazos de los géneros «laminaria» y «liquens» por carecer la citada Empresa concesionaria de las instalaciones industriales que exige la norma octava de la Orden ministerial de 22 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 219).